

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Sustanciación	No. 0133
Proceso	Verbal Sumario Prescripción de Hipoteca
Demandante	Ramón Evelio Carvajal Mazo
Demandado	Jesús María Blandón Jaramillo
Radicado	05679 40 89 001 2021 00039 00
Asunto	Nombra curadora Ad-Litem

Teniendo en cuenta que ha vencido el término legal establecido en el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que se haya hecho presente la persona emplazada, se procederá a nombrar curador ad-litem que represente al demandado en el presente proceso.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 108 de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 de la misma norma procesal, se designa como curador Ad-Litem para representar al señor Jesús María Blandón Jaramillo a la abogada Sirley Ochoa Mira, quien puede ser localizada en la calle 26 #65-14 de la ciudad de Medellín, teléfono 317 684 41 59 y correo electrónico ochoasirley83@hotmail.com, corresponde a la parte demandante comunicarle el presente nombramiento.

Se le advierte a la designada que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco casos como defensora de oficio, por ello deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 046 fijado el día 15 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4e29dc76e731c7c8b3c93648e116a2327e00e16100d1a4e8d3f422e2a26a4cb

Documento generado en 14/04/2021 04:53:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**